



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Asseneth Estella Naar Díaz
Demandado	Lorenzo Il Acuña Romero y Carmen Ordosgoitia León
Radicado	05837 31 03 001 2021 00150 00
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

**RESUELVE:**

**Primero. - Librar Mandamiento de Pago** por vía ejecutiva a favor de la ejecutante ASSENETH ESTELLA NAAR DIAZ y en contra de los demandados LORENZO II ACUÑA ROMERO y CARMEN ORDOSGOITIA LEON, por las siguientes sumas de dinero.

- **\$ 271.000.000.00** como capital pendiente de pago, obligación adquirida por los ejecutados contenida en una letra de cambio. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta fijada por la superintendencia bancaria, causados desde el 26 de octubre de 2018 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Negar los intereses corrientes solicitados, toda vez que los mismos no fueron pactados por las partes en la letra de cambio.

**Segundo. - Notifíquese** el contenido del presente auto a la demandada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del CGP., o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

**Tercero.** - Se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 034-3999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad de los demandados.

**Cuarto.**- Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados LORENZO II ACUÑA ROMERO y CARMEN ORDOSGOITIA LEON, identificados con cédula de ciudadanía No. 73.106.615 y 33.198.654 respectivamente, en cuentas corrientes o de ahorro en los siguientes bancos: Banco Colmena, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, AV Villas, Banco Colpatría, Banco de Occidente, BBVA, Banco Santander, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Pichincha y Davivienda de la ciudad de Montería. Además, Bancolombia y Banco Agrario de Arboletes (Art. 593 -10 CGP.)

Ofíciase a dichas entidades, indicándoles que dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del oficio deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta No. 058372031001 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Turbo. El embargo se limita a la suma de \$555.550.000.

**Quinto.** - En atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario) líbrese oficio a la DIAN, informando la clase de títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación

**Sexto.** - Se tiene como apoderado judicial de la ejecutante al doctor MAURO ENRIQUE MENDOZA ACUÑA, identificado con la tarjeta profesional Nro. 285.798 del C.S.J., con todas las facultades en el poder conferidas.

El apoderado tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00150-00](https://www.cajacivil.gov.co/consultas/05837-31-03-001-2021-00150-00)

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee21243ba3862f42b94c813ed2a9bc64a946714f744dfb894ffb8f66d253d17c**

Documento generado en 24/09/2021 11:47:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 27 DE SEPTIEMBRE 2021.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **086** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO  
SECRETARIA